

10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Ciudad Real por la que se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación por «Eléctrica Centro España, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, número 17, solicitando la declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea de transporte de energía eléctrica cuyas características son:

Aérea, trifásica a 45 KV., de 19.980 metros, a derivar del apoyo número 45 de la de Manzanares a Alcázar de San Juan y fin en el parque de transformación de «Centrales Eléctricas Navarro, S. A.», en término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de 20 de octubre, y cumplidos los trámites señalados en el mismo, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Ciudad Real, 18 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo Gallegos.—870-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Guipúzcoa por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, IBERDUERO, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:
Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, IBERDUERO, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 13,2 KV., derivación de la de E. T. D. Elgueta a Uebera, a empalmar con la línea actual a Aitzola, con una longitud de 896 metros, y derivación del apoyo 3 a la E. T. de Zabala, con una longitud de 62 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 2 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.086-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., de 710 m. de longitud, que derivará de la línea existente a igual tensión entre las casetas denominadas «Cemento I», y «Cemento II», y finalización en la industria de prefabricados, «Bloque San Pablo», en término municipal de Alcalá de Guadaíra.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 21 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.139-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a la ampliación de la industria láctea de don José Antonio Morais Mendizábal, sita en Arenas de Iguña (Santander).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición presentada por «Casa Morais» para ampliar la industria láctea que posee en La Serna, término municipal de Arenas de Iguña (Santander), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1965, de 2 de diciembre, sobre Industrias Agrarias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la industria láctea que don José Antonio Morais Mendizábal, «Casa Morais», posee en La Serna, término municipal de Arenas de Iguña (Santander), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), Higiene y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del Grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

Tres.—Incluir dentro del Sector Industrial Agrario toda la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado, limitando su presupuesto a efectos oficiales a la cantidad 16.884.395,45 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución para el comienzo de las obras, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la misma, y las que con todas sus instalaciones deberán estar terminadas antes del 31 de agosto de 1969.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Sr. Subdirector general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de marzo de 1968 por la que se concede a José Amat Sanchiz la importación en régimen de admisión temporal de piel de bovino curtida y acabada en box-calf, piel de caprino de curtición mineral o vegetal, suela curtida para pisos (crupones) y cueros artificiales para palmillas para la fabricación de calzado y cortes aparados para calzado de señora, corrientes o trenzados, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «José Amat Sanchiz», con domicilio en José María Pemán, número 8, Elda (Alicante), concesionaria del régimen de admisión temporal de pieles bovinas y caprinas para su transformación en calzados y cortes aparados para zapatos, autorizada por Orden de 1 de julio de 1965 (modificada por Orden ministerial de 4 de julio de 1967), ha solicitado se rectifiquen los artículos primero y quinto de dicha Orden, en el sentido de ampliar las materias primas de exportación a pieles de caprino de curtición vegetal, suprimir la piel agumada e incluir suela curtida para pisos (crupones) y cueros artificiales para palmillas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Modificar los artículos primero y quinto de la Orden ministerial de 1 de julio de 1965 (rectificada por Orden ministerial de 4 de julio de 1967), que quedarán redactados en la siguiente forma:

«1.º Se concede a la firma «José Amat Sanchiz», con domicilio en José María Pemán, número 8, Elda (Alicante), la importación en régimen de admisión temporal de piel de bovino curtida y acabada en box-calf, piel de caprino de curtición mineral o vegetal, suela curtida para pisos (crupones) y cueros artificiales para palmillas para la fabricación de calzado y cortes aparados para calzado de señora corrientes o trenzados con destino a la exportación.

5.º A efectos contables se establece que

a) Por cada cien pares de zapatos exportados de señora o cortes aparados de zapatos para señora corrientes se darán de baja en la cuenta de admisión temporal ciento cincuenta pies cuadrados de pieles, veinte kilos de crupones suela y cuatro planchas para palmillas de 130 por 85 centímetros.

b) Por cada cien pares de zapatos exportados de señora o cortes aparados de zapatos de señora trenzados se darán de baja en la cuenta de admisión temporal doscientos pies cuadrados de pieles, veinte kilos de crupones suela y cuatro planchas para palmillas de 130 por 85 centímetros.

Dentro de estas cantidades se considerarán subproductos el 10 por 100 de las pieles importadas y de los crupones suela, y el 8 por 100 de las planchas sintéticas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 14, «Productos de perfumería, tocador y cosmética».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 14, «Productos de perfumería, tocador y cosmética», que incluyen exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

33.06

Con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a 10.000.000 de pesetas (diez millones de pesetas).

Segunda.—Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

Tercera.—Aquellas firmas peticionarias que sean representantes en exclusiva de alguna firma extranjera, deberán acompañar a su solicitud certificado acreditativo de dicha representación en exclusiva. Dicho certificado deberá venir visado por la Oficina comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Asimismo, las firmas que tengan establecimiento para la venta al público, deberán acompañar justificación de dicho extremo.

Cuarta.—Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de abril hasta el día 30 de abril de 1968, inclusive.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 17, «Aminoplastos».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convo-

catoria el cupo global número 17, «Aminoplastos», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01.B

Con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas).

Segunda.—Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponda.

Tercera.—Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de abril hasta el día 30 de abril de 1968, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 18, «Otros productos de condensación, de policondensación y de poliación».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 18, «Otros productos de condensación, policondensación y de poliación», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01.C

Ex. 39.01.G

Con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas).

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponda.

3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de abril hasta el día 30 de abril de 1968 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 19 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 22 «Los demás productos de polimerización y copolimerización».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 22, «Los demás productos de polimerización y copolimerización», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Ex. 39.02.A.2
39.02.G.2

39.02.L
39.02.M
Ex. 39.03.A